CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDRD-CTO-3038- 2022

Entre las partes, a saber: **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,** identificado con NIT 860.061.099-1 representado por la Doctora **BLANCA STELLA BOHÓRQUEZ MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.767.260, actuando como Secretaria General nombrada mediante la Resolución No. 1071 del 31 de agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 4020 del 1 de septiembre del 2022, ordenadora del gasto para la suscripción del presente contrato, quien para todos los efectos se denominará la **Entidad Estatal,** de una parte y de otra, la sociedad **TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** identificada con NIT 901061710, y representada legalmente por **MARÍA MÓNICA VALDES GARCES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.045.768 de Cartagena, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO Contratar el mantenimiento integral de los equipos electromecánicos, electrónicos, maquinaria y en general los equipos y elementos ubicados en parques, escenarios y en la sede administrativa del IDRD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. GENERALES:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones generales establecidas en los estudios previos y Pliego de condiciones que hacen parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación:

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envió de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos

laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
15. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
19. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
20. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
21. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
22. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)
23. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
24. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica)
25. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
26. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
27. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado.
28. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
29. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
30. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma ISolución del Instituto.
31. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
32. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

B. ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones que hacen parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación:

1. Realizar con instrumentos de medición la revisión preliminar y documentarlo con formatos y anexos fotográficos con mínimo seis (6) fotografías en las que se evidencie el estado inicial de cada equipo o elemento en cada parque, escenario y sede administrativa. **2.** Elaborar en formatos, los bosquejos o esquemas del área o zona donde se ubican los equipos a intervenir en cada parque, escenario y sede administrativa y los accesorios o elementos a cambiar o reparar, con el fin de tener los lugares de intervención.
3. Determinar las cantidades del mantenimiento por unidad de medida para los equipos en cada parque, escenario y sede administrativa.
4. Elaborar y presentar el presupuesto aproximado con las actividades de mantenimiento correctivo de los equipos o elementos y la programación por parque o escenario, objeto del presente proceso, lo cual será aprobado por la supervisión del contrato y deberá actualizaros semanalmente, una vez realice la revisión de los equipos y entregarlo al supervisor designado en forma impresa firmado por el representante legal, adicionalmente deberá entregarlo semanalmente en archivo digital formato Excel o hoja de cálculo, justificando en forma técnica y/o administrativa cualquier modificación o cambio y junto con los informes mensuales.
5. Implementar el plan de mantenimiento que incluye el presupuesto aproximado y una programación, que garantice la perfecta y continua ejecución de las actividades descritas realizando actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos electromecánicos o electrónicos tales como son: electrobombas, plantas eléctricas y gas, calentadores de agua, calderas, motores y en general todos los equipos asignados a los parques catalogados como zonales, metropolitanos y regional, que conforman el Sistema Distrital de Parques y sede administrativa correspondientes a la puerta eléctrica, el salva escaleras y el ascensor de carga. **Parágrafo:** Realizar dicho plan de mantenimiento orientado por el supervisor designado del IDRD, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de acuerdo con las necesidades que presenten los parques o escenarios y el cual podrá ser modificado durante la ejecución del contrato en común acuerdo con la supervisión en caso de presentarse equipos que requieran de intervención urgente.
6. Elaborar, si es el caso, los procedimientos requeridos para la determinación de No Previstos necesarios durante la ejecución del contrato relacionados con (herramienta menor, materiales y mano de obra) los cuales serán aprobados por el IDRD de acuerdo al análisis de costos respectivamente.
7. Elaborar la programación inicial con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos o elementos en cada parque, escenario y sede administrativa.
8. Actualizar el listado de equipos con los datos necesarios de las fichas técnicas, instructivos de operación con las indicaciones y cuidados, y hojas de vida de todos los equipos electromecánicos y electrónicos nuevos que sean instalados en cada parque, escenario y sede administrativa, así como aquellos que no cuenten con hoja de vida.
9. Obtener la información correspondiente para la elaboración de los planes de Calidad, Inspección - Ensayo, Seguridad Industrial y Manejo Ambiental.
10. Cumplir con la normatividad que expida el gobierno nacional y el gobierno distrital, en forma general y de manera particular con los protocolos de bioseguridad y sobre aquellas reglamentaciones respecto de los elementos de protección que deben ser utilizados por los operarios y el personal de la empresa, para minimizar los riesgos de contagio del Coronavirus COVID-19.
11. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos de la supervisión designada del IDRD.
12. Suministrar la maquinaria, el equipo, los repuestos, los medios de transporte requeridos durante la ejecución del contrato, así como el personal, el cual deberá ser calificado y capacitado para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Realizar un cronograma de visitas técnicas a los parques, escenarios y sede administrativa para revisar y diagnosticar los sistemas electromecánicos y electrónicos, con el fin de establecer los planes de mantenimientos.
14. Presentar informes mensuales e informes de diagnóstico o de novedades a que haya lugar, con recomendaciones, sugerencias y en cumplimiento de los requisitos documentales del sistema de gestión de calidad y a las solicitadas por el supervisor designado del IDRD.
15. Realizar los mantenimientos y actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas de los equipos o elementos existentes en los parques, escenarios y sede administrativa, por lo tanto, si es necesario remplazarlos totalmente o remplazar sus elementos o piezas, por nuevos, los mismos

deberán ser de la misma calidad o superior a la que tenía cada uno. En caso de que un equipo requiera ser trasladado al taller para el mantenimiento se deberá contar con previa autorización del supervisor del contrato y los costos de transporte que se deriven de dicha actividad correrán por cuenta del contratista.
16. Entregar a los administradores o auxiliares de cada parque o escenario al finalizar el mantenimiento de cada equipo intervenido, copia impresa de la ficha técnica del fabricante, hoja de vida actualizada e instructivo de operación y uso adecuado con recomendaciones e igualmente entregar al supervisor del IDRD una copia impresa de los mismos en cada informe mensual como uno de los requisitos para el trámite de la cuenta de pago respectiva.
17. Elaborar y diligenciar la bitácora o planilla de registro donde tendrá que llevar el histórico de las actividades realizadas, la cual deberá tener el visto bueno del administrador o auxiliar en cada uno de los parques, escenarios y sede administrativa intervenido y deberá entregarse al supervisor del IDRD copia impresa en los informes mensuales y copia semanal en archivo digital enviada por correo electrónico, como requisito para el pago de la cuenta correspondiente.
18. Ejecutar los trabajos objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor designado del IDRD. **19.** Atender los casos de emergencia reportados dentro de un plazo máximo de cuatro (4) horas posteriores al recibo del requerimiento enviado por el supervisor del contrato a través de correo electrónico, chat, o mensaje de texto. Dicha atención incluye los sábados, domingos y festivos.
20. Certificar y responder por la buena calidad de los materiales, repuestos, insumos y herramientas utilizados en el desarrollo del presente contrato.
21. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales, repuestos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
22. Aplicar los procedimientos adecuados de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, para lo cual deberá prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
23. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
24. Retirar los materiales sobrantes, entregar los trabajos en perfecto estado de limpieza y certificar la disposición final de los materiales sobrantes o equipos inservibles.
27. Reparar por su cuenta las zonas duras o vías de acceso en los lugares de trabajos concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados.
26. Dotar a todo el personal vinculado al contrato con los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso.
27. Responder frente al IDRD y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
28. Programar detalladamente en GANTT o programas similares, indicando la forma y tiempos calculados para la prestación de los servicios en cada uno de los parques, escenarios y sede administrativa objeto de este.
29. Presentar un informe final una vez se termine el plazo del contrato, el cual deberá ser un consolidado detallando las actividades de mantenimiento realizadas en cada parque, escenario y sede administrativa, junto con la actualización de las hojas de vida de los equipos intervenidos. Igualmente, deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales del sistema de gestión de calidad del IDRD.
30. Dar cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC del IDRD, realizando la presentación del informe de actividades máximo el último día hábil del mes, junto con los documentos necesarios para el trámite del pago.
31. Remitir de manera oportuna cada una de las cuentas con los documentos requeridos dentro del desarrollo del contrato, orientadas por el supervisor designado.
32. Responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del supervisor designado IDRD o de la comunidad.
33. Practicar una visita adicional cuando así lo requiera el supervisor del contrato y atender sus requerimientos.
34. Garantizar y responder por los trabajos, repuestos y demás elementos utilizados y objeto del contrato cuenten con una garantía de calidad por daños e imperfectos por un término no inferior de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
35. Brindar la capacitación técnica necesaria para el manejo de los equipos cuando así se requiera.
36. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la

ejecución del contrato.
37. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el IDRD realicen las autoridades locales.
38. Cumplir con los procesos y procedimientos indicados en el Manual de Contratación Supervisión del IDRD, cuyos documentos entregará el supervisor designado al inicio del contrato.
39. Presentar mensualmente, anexo al informe de gestión ambiental, el manejo integral, de residuos de construcción y demolición RCD en caso de haberse presentado, especificando las cantidades de generación aprovechamiento y disposición final de los mismos, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 357 de 1997 *"Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción*" (Art 1, 2 a 6 y 11 a 15). De otra parte, deberá presentar el acta de disposición final por un operador certificado de dichos residuos de carácter peligroso y/o especial (aceites usados, refrigerantes y/o combustibles). Por último, llevará los RAEES a los sitios autorizados para su recolección y manejo de acuerdo con la normatividad vigente, adicionalmente si hay recursos económicos que se generen del aprovechamiento de residuos dispuestos en sitios de reutilización y/o reciclaje y/o aprovechamiento, deberán ser reinvertidos en la ejecución del contrato.
40. Entregar al final del contrato un documento diagnóstico que contenga mínimo lo siguiente: listado equipos con mayor vulnerabilidad o riesgo de daño, equipos que requieran cambio inminente por deterioro o fallas recurrentes que generan más gasto para la entidad, relación de repuestos debidamente cotizados que sirva de insumo para el futuro contrato.
41. Entregar contra acta de inicio, un formato suscrito por el Representante Legal en donde indique cuánto personal femenino tanto mano de obra calificada y/o no calificada vinculará durante la ejecución del contrato la cual debe ser mínimo del 24.2% en cumplimiento del Decreto Distrital 332 del 2020.
42. Realizar las demás actividades que correspondan a las descritas en los pliegos de condiciones y/o anexos técnicos en cuanto a instrumentos de medición y diagnóstico, herramientas, equipos, personal, medios de transporte y medios de comunicaciones necesarios.

Nota 1: Sobre prevención actos de corrupción, actividades ilícitas, del lavado de activos y financiación del terrorismo. El contratista se obliga a no realizar actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la supervisión del contrato al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

2. **OBLIGACIONES DEL IDRD**:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL IDRD se compromete a ejecutar las obligaciones establecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones, que hacen parte integral delpresente contrato y que se relacionan a continuación:

1) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4) Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5) Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo del contrato es **SEIS (6) MESES** o hasta agotar los recursos (lo primero que ocurra), a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ellono se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** yel ordenador del gasto del **IDRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogarla vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda porello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($631.000.000)** M/Cte., incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2022 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS**	**CONCEPTO DE GASTO**	**FUENTE DE RECURSOS**	**FUENTE HACIENDA**	**FUENTE IDRD**	**VALOR**
F-211						$ 6.000.000
02301160120 0000007853	N/A	O23202020088715299 _Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	3-100-I001_VA- Administrados de destinación especifica	3-100-I001	PM/0211/0101/430 10137853	455.000.000
02301160120 0000007853	N/A	O23202020088715299 _Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	1-100-F001_VA- Recursos distrito	1-100-F001	PM/0211/0101/430 10137853	170.000.000
					TOTAL	**631.000.000**

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011601200000007853	4. Administrar parques y escenarios de diferentes escalas	$625.000.000
F-211		$6.000.000
Valor total del proceso		$**631.000.000**

El valor del contrato estará discriminado de la siguiente manera: 1. El valor de $411.946.763 se destinará al mantenimiento preventivo a todo costo, y 2. El valor restante, es decir la suma de $219.053.237 corresponderá al presupuesto destinado a la bolsa de repuestos.

El valor del contrato se pagará de forma mensual en cortes parciales de acuerdo con los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados, los cuales se pagarán previa

programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo parcial debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
4. El ultimo pago quedará sujeto a la presentación del informe final de actividades, suscripción del Acta de Recibo Final y suscripción del Acta de Liquidación debidamente diligenciada y firmada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se ocasione con el presente compromiso contractual se hará con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5402, 5403 y 5404 del 6 de julio de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **IDRD**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo deberá garantizar los amparos definidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente contrato y cuyos amparos se relacionan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **por veinte (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del Contrato y **seis (6) meses** más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios prestados, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos objeto del contrato.
PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	Por un valor equivalente al **veinte** por ciento **(20%)** del valor de los bienes	Con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos objeto del contrato.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá en la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con NIT. 860.061.099-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17	Del contrato	El término de ejecución del contrato

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3o de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

El valor asegurado por responsabilidad civil extracontractual será equivalente a 200 SMMLV del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica de Parques o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven desus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, manode obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos queal tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más prontoposible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo.En caso de que así no lo hiciere el contratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor detales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objetodel contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLAUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este Contrato la información confidencial de propiedad del **IDRD**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **IDRD**, sin el previo consentimiento por escrito del **IDRD**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al Interventor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **ELCONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **IDRD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientototal o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de lasdemás acciones que adelante el IDRD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, el IDRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que elIDRD deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Se deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", o la que la modifique o derogue.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice el IDRD en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. El IDRD podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude alcontratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. En todo caso, el IDRD podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, el IDRD podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de Obra regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimientode las obligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo delobjeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridada la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin quese haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de manera bilateral de forma unilateral dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** y f) El mecanismo de cobertura correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del IDRD, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a EL IDRD a través del Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por EL IDRD; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del IDRD, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución y legalización la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte del Subdirector de Contratación del **IDRD** y la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. en los parques regional, metropolitanos y zonales administrados por el IDRD así como en las Sedes Administrativa y Archivo del IDRD, a continuación se relaciona el listado respectivo:

No.	LOCALIDAD	TIPO DE PARQUE	Código	NOMBRE DEL PARQUE O ESCENARIO	DIRECCIÓN
1	01 - USAQUÉN	ZONAL	01-075	ALTA BLANCA	Calle 156B # 8-40
2		METROPOLITANO	01-1000	EL COUNTRY	Avenida Calle 127 # 11 D -090
3		ZONAL	01-064	NUEVA AUTOPISTA	Carrera 20 # 136- 91
4		ZONAL	01-023	SERVITA	Calle 165 No 7-76
5	02 - CHAPINERO	ZONAL	02-014	CANAL EL VIRREY EL CHICO	Calle 88 # 13 A -40
6		ZONAL	02-004	GUSTAVO URIBE BOTERO	Carrera 1 # 70-11
7		ZONAL	02-019	SUCRE O HIPPIES	Calle 59A hasta la Calle 60 con Carrera 8 y hasta la 9
8	03 - SANTA FE	METROPOLITANO	03-039	INDEPENDENCIA BICENTENARIO	Calle 24 # 6A -01
9		ZONAL	03-036	LAS CRUCES	Carrera 5A #1- 090
10		ZONAL	03-014	LOS LACHES LA MINA	Carrera 8 Este # 4B- 55
11		METROPOLITANO	03-035	PARQUE NACIONAL (PM2A) ENRIQUE OLAYA HERRERA (SECTOR HISTORICO)	Carrera 7 # 37 -04
12		GRAN ESCENARIO	03-093	PLAZA DE TOROS	Calle 27 con Carrera 6
13		METROPOLITANO	03-051	SENDERO A MONSERRATE	
14		METROPOLITANO	03-085	TERCER MILENIO	Avenida Jiménez hasta Caracas Calle 6 * Calle 6 Carrera 10
15					
16	04 - SAN CRISTÓBAL	GRAN ESCENARIO	04-127	CEFE SAN CRISTOBAL	Calle 17A sur 2A -60
17					
18		METROPOLITANO	04-196	DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO	Calle 19 Sur # 5 -40
19		ZONAL	04-103	GAITAN CORTES	Diagonal 31 C Sur # 5A- 20 E
20		ZONAL	04-122	LA VICTORIA	Calle 37A Bis Sur # 2A- 04
21		ZONAL	04-013	MORALBA	Carrera 16 B Este # 42 C -55 Sur
22		METROPOLITANO	04-127	SAN CRISTOBAL	Calle 17A Sur # 2A- 50 E
23		ZONAL	04-075	VILLA DE LOS ALPES	Carrera 3 B # 35 -04 Sur
24	05 - USME	ZONAL	05-016	EL VIRREY SUR	Calle 96 B Sur # 8- 10
25		ZONAL	05-086	FAMACO	Calle 90 Sur # 6 -00
26		ZONAL	05-004	LA ANDREA	Calle 81 BIS Sur # 8A- 24
27		ZONAL	05-002	LA AURORA II	Diagonal 609 F Sur # 14U- 45
28		ZONAL	05-236	SAN CAYETANO	Carrera 15 Este # 74- 00 Sur
29		ZONAL	05-003	VALLES DE CAFAM	Calle 92 Sur # 14D -87
30		ZONAL	05-087	VILLA ALEMANA	Calle 100 BIS Sur # 1 -17

31	06 - TUNJUELITO	GRAN ESCENARIO	06-063	CEFE TUNAL	Calle 48 B Sur 22 A 70
32					
33		METROPOLITANO	06-063	EL TUNAL	Calle 48 C Sur # 22D -81
34		ZONAL	06-017	NUEVO MUZU	Carrera 61 B # 52A -20 Sur
35	07 - BOSA	ZONAL	07-152	AUTOPISTA SUR (PAVCO)	Carrera 72 # 57 H -20 S
36		ZONAL	07-163	CLARELANDIA	Calle 58 J Sur # 80 D -10
37		METROPOLITANO	07-260	EL RECREO	Carrera 100 Calle 20
38		ZONAL	07-035	LAURELES NARANJOS	Calle 70 F S # 80 J- 50
39		ZONAL	07-165	PALESTINA	CALLE 68 SUR N 81 G 09
40		ZONAL	07-164	PARQUE DEL RIO (SAN JOSE DE MARYLAND)	Carrera 86 # 74- 85 S
41		METROPOLITANO	07-391	PORVENIR	Avenida Calle 54 S # 97-37
42		ZONAL	07-274	TIBANICA	Calle 74 Sur # 77 I -31
43		METROPOLITANO	07-036	TIMIZA (SECTOR VILLA DEL RIO)	Carrera 68 D # 54 A -03 Sur
44		ZONAL	07-273	URBANIZACION LA ESPERANZA	Calle 75 BIS SUR Y CALLE 78 SUR Y ENTRE CARRERA 709 Y CARRERA 80J
45	08 - KENNEDY	ZONAL	08-144	BELLAVISTA DINDALITO	Carrera 96 # 41- 01 Sur
46		METROPOLITANO	08-109	BIBLIOTECA EL TINTAL	Calle 6A # 86- 20
47		ZONAL	08-200	CASTILLA	Carrera 75 # 8 A- 31
48		METROPOLITANO	08-241	CAYETANO CAÑIZARES	Carrera 80 N.º 40 - 55 Sur
49		GRAN ESCENARIO	08-554	ESTADIO DE TECHO	CARRERA 71 D N 1 14 SUR
50		ZONAL	08-552	GILMA GIMENEZ (LAS MARGARITAS)	calle 51 A Sur # 82 A – 16
51		ZONAL	08-355	LA AMISTAD	TRANSVERSAL 78 J N 41 10 SUR
52		ZONAL	08-212	LA IGUALDAD	Carrera 68 F # 3A -30
53		ZONAL	08-066	MARSELLA	Carrera 69 No 8-28
54		ZONAL	08-034	PATIO BONITO	Carrera 101 Calle 34 Bis Sur / Carrera 101 No 34 Bis - 02
55		ZONAL	08-791	SAN IGNACIO	Kr 94 Bis - Cl 6a
56		METROPOLITANO	08-219	TIMIZA	Calle 40 H Sur # 70A -81
57	09 - FONTIBÓN	ZONAL	09-104	ATAHUALPA	Avenida Calle 24 # 113-51
58		ZONAL	09-050	CANAL BOYACA	Calle 23 G # 73 F- 04
59		ZONAL	09-020	CARMEN DE LA LAGUNA	Diagonal 16 F Bis # 104A-15
60		ZONAL	09-111	SAUZALITO	Transversal 66 Diagonal 22B Costado Occidental * Diagonal 22B No 68D - 43
61		METROPOLITANO	09-125	ZONA FRANCA	Diagonal 12 C Carrera 1009
62	10 - ENGATIVÁ	ZONAL	10-215	BONANZA	Carrera 70 F # 75 -80
63		ZONAL	10-169	EL CARMELO	Carrera 104 # 71 C- 23
64		ZONAL	10-171	JUAN AMARILLO	Avenida Calle 90 # 110-06
65		REGIONAL	10-311	LA FLORIDA	Calle 64 # 128- 90
66		ZONAL	10-223	LA SERENA	Calle 90 A # 85- 70
67		ZONAL	10-234	SAN ANDRÉS	Carrera 100 hasta 102 Calle 79 hasta 82 * Calle 82 No 100a 91 Calle 82 No 101 - 52
68		ZONAL	10-192	TABORA	Calle 74 #76- 62
69		GRAN ESCENARIO	10-290	UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE SIMON BOLIVAR	Avenida Calle 63 # 68 - 45
70		ZONAL	10-018	VILLA LUZ	Carrera 77 A # 64 B- 03

71		ZONAL	10-102	VILLAS DE GRANADA	Calle 77 # 112 -50
72	11 - SUBA	ZONAL	11-796	ATABANZA	ENTRE LA CALLE 126 A, LA AC 125 A Y LAS UNIDADES 1,2,3,4, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
73		GRAN ESCENARIO	11-368	CEFE FONTANAR DEL RIO	Diagonal 145 # 138 a 10
74		METROPOLITANO	11-204	COMETAS	Cerros de suba cuchilla
75		ZONAL	11-368	FONTANAR DEL RIO	Diagonal 147 # 141A -42
76		ZONAL	11-205	LA GAITANA	Transversal 126 # 134-88
77		ZONAL	11-113	MORATO	Calle 107 # 70A- 34
78		ZONAL	11-078	SAN JOSÉ DE BAVARIA	Calle 170 # 67 -51
79		ZONAL	11-212	TIBABUYES	Calle 1309 No 122-46 / Calle 1309 No 127C - 48 * Calle 1309 No 1309 No 127C - 48
80	12 - BARRIOS UNIDOS	ZONAL	12-015	ALCAZARES	Avenida Carrera 24 # 71 - 25
81		ZONAL	12-002	CANAL RIO NEGRO	Calle 090 # 60 B- 44
82		GRAN ESCENARIO	12-1000	COMPLEJO ACUATICO	Avenida Calle 63 # 45-10
83		ZONAL	12-023	GIMNASIO DEL NORTE	Calle 6 3B # 27B - 70
84		ZONAL	12-093	LA ESTACIÓN	Avenida Calle 72 No 23-40
85		GRAN ESCENARIO	12-125	PALACIO DE LOS DEPORTES	Avenida Calle 63 # 45 - 10
86		METROPOLITANO	12-141	PARQUE DE LOS NIÑOS	Avenida Carrera 63 # 60 -80
87		METROPOLITANO	12-092	PARQUE DE LOS NOVIOS	Avenida Calle 63 # 45 - 10
88		GRAN ESCENARIO	12-117	PISTA DE BMX PRD	Avenida Carrera 63 # 60 -80
89		METROPOLITANO	12-091	PRD EL SALITRE - UCAD	Carrera 60 # 63 -75
90	13 - TEUSAQUILLO	GRAN ESCENARIO	13-123	EL CAMPINCITO - CEAD	Calle 53 B # 28A- 10
91		GRAN ESCENARIO	13-122	ESTADIO NEMECIO CAMACHO EL CAMPIN	Calle 53 B # 28A- 10
92		METROPOLITANO	13-089	PARQUE CENTRAL SIMÓN BOLÍVAR	Avenida Carrera 68 # 53-36
93		METROPOLITANO	13-088	VIRGILIO BARCO	Avenida Carrera 60 # 57-60
94	14 - MÁRTIRES	ZONAL	14-030	EDUARDO SANTOS	Calle 4A Bis # 18 B- 30
95		METROPOLITANO	14-036	EL RENACIMIENTO - PARQUE CEMENTERIO CENTRAL	Avenida Calle 26 # 109 B - 55
96		METROPOLITANO	14-037	RECONCILIACIÓN	Calle 26 Carrera 20 Y 32
97		ZONAL	14-009	SANTA ISABEL	Avenida Carrera 27 # 1 G- 02
98	15 - ANTONIO NARIÑO	ZONAL	15-027	CIUDAD JARDIN	Carrera 11 B # 11 -88 Sur
99		ZONAL	15-040	LA FRAGUA	Carrera 209 A # 14 - 009 Sur
100		ZONAL	15-036	VILLA MAYOR CEMENTERIO	Calle 31 Sur # 30- 0909 Sur
101	16 - PUENTE ARANDA	ZONAL	16-112	CIUDAD MONTES	Carrera 309 # 10- 75 Sur
102		ZONAL	16-204	EL JAZMIN	Avenida Carrera 50 # 1 D- 28
103		ZONAL	16-416	INDUSTRIAL LOS EJIDOS	Calle 11A No 36-56
104		ZONAL	16-099	MILENTA TEJAR SAN EUSEBIO	Carrera 54 # 18- 23 Sur
105		GRAN ESCENARIO	16-024	UNIDAD DEPORTIVA ESTADIO LA ALQUERÍA	Calle 43 Sur # 52- 20
106		ZONAL	16-221	VERAGUAS	Kr 34 3- 097
107	17 - LA CANDELARIA	ZONAL	17-008	LA CONCORDIA	Calle 12 B Bis A # 0- 08
108	18 - RAFAEL URIBE	METROPOLITANO	18-028	BOSQUE DE SAN CARLOS	Carrera 12 D # 32- 44 Sur

109		ZONAL	18-031	DIANA TURBAY	Calle 48 X Sur # 2B -00 E
110		ZONAL	18-452	GIMNASIO DEL SUR PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	Carrera 22 Sur No 21-009 / Calle 22 sur hasta 27 Sur Avenida 109 * Carrera 21 No 25-35 Sur
111		ZONAL	18-162	LOS MOLINOS II	Calle 48 P Bis C Sur # 4-30
112		ZONAL	18-207	PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	Calle 22 Sur # 21 -09
113		GRAN ESCENARIO	18-090	PIJAOS JORGE E. CABALIER	Carrera 10 D # 34- 50 Sur
114		ZONAL	18-205	QUIROGA	Calle 31B Sur No 22-07
115		METROPOLITANO	18-073	SANTA LUCIA	Diagonal 36 Sur Carrera 16 B
116	19 - CIUDAD BOLÍVAR	ZONAL	19-756	ALTOS DE LA ESTANCIA	Calle 68 Sur # 75 H -093
117		ZONAL	19-188	ARBORIZADORA ALTA	Diagonal 73 sur No 40-80
118		ZONAL	19-347	BUENA VISTA PORVENIR	Carrera 17 H Bis # 74 B-66 Sur
119		ZONAL	19-189	CANDELARIA LA NUEVA	Calle 62B Sur No 22-47 * Calle 62 Sur No 22I-27
120		ZONAL	19-348	EL TALLER	Avenida Calle 68 Sur # 70 D -11
121		ZONAL	19-346	ILLIMANI (PARAISO)	Calle 74 B Sur # 27 M-06
122		ZONAL	19-231	LA ESTANCIA	Calle 509 A Sur # 86-00
123		ZONAL	19-349	LA JOYA	Carrera 18 H Bis A # 80 B- 13
124		ZONAL	19-230	MEISSEN	Calle 62 Bis Sur # 18 C - 32
125		ZONAL	19-190	SIERRA MORENA	Calle 75 A Sur # 73- 08
126				SEDE ADMINISTRATIVA	Av Calle 63 No. 59 A - 06
127				SEDE ARCHIVO	Calle 17 No. 53 - 52

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - <u>DOMICILIO</u>: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractualla ciudad de Bogotá D.C.